

*República de Costa Rica*  
*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**San José, 11 de noviembre de 2019**  
**N° 11759-19**  
**Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señor**  
**Máster Róger Mata Brenes, Director**  
**Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia**

**Estimado señor:**

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 44-19 celebrada el 21 de octubre del año en curso, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO XXIX**

**Documento 10078, 12971-2019**

En sesión N° 1-18 celebrada el 15 de enero de 2018, artículo XXI, se aprobó el texto del Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica.

En sesión N° 37-19 celebrada el 2 de setiembre del año en curso, artículo XI, se dispuso, entre otras cosas, conformar un grupo de trabajo integrado por la Presidencia de la Corte, los magistrados Molinari, Aguirre y la magistrada Solano, el cual en una próxima sesión presentaría una propuesta para reformar el Reglamento para el Conocimiento y Discusión de los Productos de las Comisiones conformadas para la Implementación de Medidas Urgentes para Aplicación de Reformas en el Poder Judicial.

En sesión 38-19 del 9 de setiembre de 2019, artículo VIII, se dejó sin efecto la designación de la magistrada Solano en el citado grupo de trabajo y en su lugar se designó a la magistrada Suplente Zúñiga Morales.

El máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP-661-2019 de 8 de octubre en curso, expresó:

“En el marco de la iniciativa denominada *“Propuesta para adoptar medidas urgentes y necesarias de Reforma al Poder Judicial”*, se presentó y aprobó en sesión de Corte Plena N° 1-18 del 15 de enero del 2018 el *“Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa*

PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica”

Con el objetivo de adaptar el Reglamento a las necesidades actuales de Corte Plena se acordó en sesión N° 37-19 del 2 de setiembre del 2019 “conformar un grupo de trabajo integrado por la Presidencia de la Corte, los Magistrados Molinari, Aguirre y la Magistrada Solano, el cual en una próxima sesión presentará una propuesta para reformar el Reglamento para el Conocimiento y Discusión de los Productos de las Comisiones Conformadas para la Implementación de Medidas Urgentes para Aplicación de Reformas en el Poder Judicial”.

En ese sentido, se remite para el estimable conocimiento de Corte Plena la Propuesta de Modificación al Reglamento indicado.”

- 0 -

La propuesta de modificación planteada, literalmente indica:

**“Propuesta de Modificación**

**Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica**

**Artículo 1°.** –Este reglamento tiene por objeto regular la dinámica con que se realizarán las sesiones de Corte Plena, así como el proceso de análisis previo a las mismas por parte de sus integrantes, en relación con los productos finales de los diez grupos de trabajo conformados para la preparación de propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 2°.** –Son principios que imbuyen el proceso de discusión y aprobación de las propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial: el acceso a la justicia como derecho humano, la primacía constitucional, la transparencia, la publicidad, la responsabilidad ante la ciudadanía, los principios fundamentales del servicio público y la efectividad **de este**, la libertad de expresión y la participación.

**Artículo 3°.** –Las sesiones de Corte Plena para conocer los productos finales de los diez grupos de trabajo referidos en el artículo 1° de este reglamento serán los **lunes** durante la primera audiencia. También podrá

sesionar la Corte para tales fines los días, en el horario y lugar que convoque la Presidencia, por sí, o por solicitud de siete magistrados y magistradas.

**Artículo 4°.** –Las sesiones para la discusión y aprobación, tanto del cronograma como de los productos finales de los grupos de trabajo, deberán realizarse tomando en consideración el interés institucional y la necesidad que inspiran el programa de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 5°.** –Cuando el producto final de un grupo de trabajo sea discutido de manera parcial o segmentada, una vez aprobado un avance, artículo o apartado, no podrá volverse a discutir; salvo que una nueva disposición incida en una anterior aprobada.

**Artículo 6°.** – I. Las magistradas y magistrados de la Corte Plena se pronunciarán respecto de los productos finales de las Comisiones de Reforma al Poder Judicial en los términos de este reglamento. Para ello, adicional al uso de la palabra que corresponde en las sesiones, podrán utilizar la herramienta informática que será habilitada para visualizar los distintos productos finales o hacerlo en reuniones de trabajo, cuando la complejidad del producto amerite ser analizado fuera de las sesiones formales de Corte Plena. El presidente será quien defina si escoge este mecanismo; de hacerlo convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. El uso de la palabra se regulará igual que en las sesiones de Corte. Las propuestas que de esas reuniones surjan se conocerán y votarán en las sesiones de Corte. Cualquier otra propuesta, la cual debe formularse por escrito, será conocida si el pleno de la Corte lo autoriza por mayoría.

II. De no realizarse las reuniones de trabajo las magistradas y magistrados podrán plantear ante la Corte Plena los puntos que tengan a bien o hayan sido rechazados por la Comisión respectiva, con el objetivo de que la Corte decida sobre su incorporación o rechazo. Para tales efectos, deberán dirigirse por escrito fundado con una propuesta de redacción, indicando el aspecto específico que pide analizar, sea mediante el uso de la citada herramienta informática o por correo electrónico, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y dentro de los tres días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento del producto o propuesta entregados por la comisión respectiva, a fin de que su planteamiento sea agendado en la sesión en que aquellos serán discutidos. A la sesión será convocado el solicitante para que exponga sus argumentos.

*República de Costa Rica*  
*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

En caso de imposibilidad de la persona que hizo la propuesta para asistir a la sesión correspondiente, la discusión del punto deberá ser diferida de acuerdo con el artículo 12 de este reglamento.

**Artículo 7°.** –Sin perjuicio de las facultades que indica el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el marco del presente reglamento, el Presidente o quien presida la Corte tendrá las siguientes atribuciones adicionales, tendientes a facilitar el desarrollo eficiente de las sesiones y la toma de decisiones por la Corte Plena:

a. Velar por la estricta aplicación de este reglamento;

b. Tomar las medidas que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las sesiones, en el marco de los principios señalados en el artículo 2°. de este reglamento.

**Artículo 8°.** – I. El Presidente de la Corte junto con las magistradas y magistrados coordinadores de grupo realizarán el cronograma de trabajo de las sesiones de revisión de productos finales, en los términos que indica el artículo 10.I de este reglamento.

II. Las magistradas y los magistrados deben contar con los insumos que les permitan cumplir su obligación de conocer con propiedad los contenidos de los productos finales para su discusión en Corte Plena o reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia. Para ello, la Presidencia de la Corte les remitirá por correo electrónico, la documentación correspondiente sobre los temas agendados para estas sesiones de Corte Plena o reuniones de trabajo convocadas. En los casos de propuestas de reformas normativas, estos documentos incluirán una sinopsis o un cuadro comparativo de la normativa vigente y la propuesta de reforma.

III. Las magistradas y magistrados contarán además con una herramienta electrónica que permitirá conocer y anotar previo a su discusión en Corte Plena, la conformidad o disconformidad sobre el producto final y hacerle observaciones, según dispone el artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 9°.** –El Presidente por sí, o a solicitud de cualquier magistrada o magistrado, podrá llamar a las jefaturas del Poder Judicial para que expresen su criterio técnico respecto de algún punto sobre el que pueda ser necesaria alguna aclaración.

**Artículo 10.** –En sesiones específicas del Presidente de la Corte con las magistradas y magistrados coordinadores de grupos de trabajo, se establecerá el orden en que deban ser conocidas las distintas propuestas finales ante Corte Plena. Una vez acordado ese orden de prelación, el Presidente presentará cronogramas de trabajo para su conocimiento por la Corte.

**Artículo 11.** – I. El Presidente fijará el orden de cada sesión atendiendo al cronograma según los términos del artículo anterior, procurará el dinamismo para que sea cumplido y determinará el uso de la palabra de las magistradas y magistrados. También, dispondrá si el programa deberá conocerse de manera segmentada durante la sesión, o totalmente, según la extensión y complejidad del asunto a discutir.

II. Inicialmente, dará el uso de la palabra al magistrado o magistrada coordinadora de grupo para que haga una síntesis del producto final que será discutido, confiriéndole el tiempo prudencial según la extensión y complejidad del asunto, y le hará saber cuándo resten tres minutos del tiempo concedido.

III. En consonancia con el artículo 6°.II de este reglamento, el magistrado o magistrada que haya remitido oportunamente sus observaciones acerca de uno de los puntos a discutir y desee exponerlas, podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. En cuanto a ese planteamiento, de estimarlo pertinente, cada uno de los demás integrantes de la Corte Plena dispondrá de hasta tres minutos para referirse, sin posibilidad de acumulación pero sí de cesión de su turno por parte de otro integrante presente de la Corte Plena. El Presidente indicará cuando reste un minuto por cada intervención.

IV. Una vez agotada la discusión, el Presidente someterá a votación cada punto que se hubiere analizado en los casos de aprobación segmentada, o bien la aprobación total del producto final, con lo cual se tendrá por votado el asunto. Las disposiciones que no tengan observaciones se pondrán a votación.

**Artículo 12.** – I. Cuando la complejidad del asunto tratado no permita el cumplimiento de la agenda, el Presidente incluirá con prioridad en la próxima sesión la discusión de los puntos faltantes.

II. Igual solución se aplicará a los casos en que deba aplazarse un debate previa solicitud del magistrado o magistrada en que se exponga la necesidad fundada de diferir la discusión para la siguiente sesión.

**Artículo 13.** –Todas las subsanaciones de los productos propuestos que, por su complejidad y extensión temporal, no sean factibles realizar por la Corte Plena en las sesiones que al efecto se realicen, serán devueltas por una sola vez a los grupos de trabajo, los cuales volverán a sesionar según cronograma que será añadido al acta de constitución de proyecto. Una vez subsanado, el producto corregido volverá a ser presentado a la Corte de conformidad con los términos de este reglamento.

**Artículo 14.** –Todos los documentos que sean producto de las Comisiones deberán ser remitidos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para su inclusión en la página Web correspondiente.

**Artículo 15.** –Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos conforme: a) los principios indicados en el artículo 2; b) los términos de las actas de constitución del Proyecto general y proyectos específicos; c) las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y d) la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 16.** Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-0-

Expone el Magistrado Molinari: "Voy a ir haciendo un intento, porque en realidad nos mandaron el modificado y no tenemos el otro para hacer la comparación y que ustedes la puedan ver.

En realidad la modificación fue muy puntual y pequeña en el artículo 6. Si más no recuerdo como estaba originalmente era que las magistradas y los magistrados podíamos hacer uso de la palabra por medio de la herramienta informática en cada uno de los proyectos que se nos presentara y en sesión de Corte.

Creo que es así como estaba originalmente, en realidad lo que se está proponiendo es algo que ya está ocurriendo, o sea ya está materializado.

Ha sucedido con el proyecto que acabamos de ver del magistrado Sánchez, del Código de Ética y el que habíamos visto del magistrado Olaso de “Evaluación del Desempeño. Que es

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

la posibilidad de trabajar estos asuntos fuera de sesión de Corte Plena y hacerlo más bien en reuniones de trabajo de Corte. Ya no en sesiones como esta, sino en reuniones de trabajo para después traer lo que hayamos acordado en esas sesiones de trabajo a ser decidido en sesiones de Corte.

Que por alguna razón tengamos distintas opciones a partir de esas reuniones de trabajo, entonces que la traigamos aquí para formalizarlo en Corte.

La norma que fue modificada procurando eso es el artículo 6 que como quedaría si es que la Corte decide aprobarlo. Esto lo estuvimos viendo la Magistrada Zúñiga Morales, el Magistrado Aguirre y yo, estuvimos de acuerdo de traer esta propuesta a Corte.

Lo que se propone es lo que voy a leer: "*Artículo 6.1 Las magistradas y los magistrados de la Corte Plena se pronunciarán respecto de los productos finales de las Comisiones de reforma al Poder Judicial en los términos de este reglamento. Para ello, -aquí es donde empieza la modificación- adicional al uso de la palabra que corresponde en las sesiones podrán utilizar la herramienta informática que será habilitada para visualizar los distintos productos finales o hacerlo -a partir de este punto es donde cambia si mal no recuerdo- o hacerlo en reuniones de trabajo, cuando la complejidad del producto amerite ser analizado fuera de las sesiones formales de Corte Plena. El presidente será quien defina si escoge este mecanismo, de hacerlo convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. El uso de la palabra se regulará igual que en las sesiones de Corte. Las propuestas que de esas reuniones surjan se conocerán y votarán en las sesiones de Corte. Cualquier otra propuesta, la cual debe formularse por escrito, será conocida si el pleno de la Corte lo autoriza por mayoría*".

Esta es la modificación que estamos planteando. Tendría que tener el reglamento anterior como para que ustedes vean la diferencia, pero básicamente es lo que les informé. No sé si los compañeros tienen alguna otra".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "Magistrada Zúñiga Morales, ¿usted quería exponer algo complementario, antes de darle la palabra a la magistrada Solano?".

Refiere la Suplente Zúñiga Morales: "Es muy puntual. En realidad aquí la intención es evitar que se caiga en la práctica de las últimas sesiones en donde discutimos y discutimos sobre la posibilidad de una redacción u otra y en este caso más bien se exige al magistrado y magistrada que quiera presentar una moción que varíe la redacción propuesta, que venga ya con una redacción propuesta.

No se estableció un límite, nosotros estuvimos discutiendo mucho si la propuesta de

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

nueva redacción tenía que hacerse llegar a todos los magistrados varios días antes o si se iba a permitir en el mismo seno de la discusión y al final prevaleció dejarlo abierto porque somos conscientes que no solamente que por lo general la agenda nos llega viernes y que nosotros tenemos la oportunidad de revisarla fines de semana y que muchas veces es ahí donde surge o en el momento que se da la discusión las posibilidades de reforma, entonces se quiso dejar abierto, pero sí condicionado de que el magistrado o la magistrada tendrá que presentar por escrito la propuesta.

Muy importante la parte final de ese párrafo cuando dice: *"Las propuestas que de esas sesiones surjan, se conocerán y votarán en las sesiones de Corte. Cualquier otra propuesta, la cual deberá formularse por escrito -como les digo sin una limitación de tiempo más, que incluso puede ser el mismo momento en donde se están discutiendo- será conocida si el pleno de la Corte lo autoriza por mayoría.* Eso es también porque lo que se quiere es que si alguno de los integrantes de Corte Plena dice "bueno este artículo 5 a mí no me parece como está proyectado y propongo una nueva redacción" entonces esa decisión de conocer la nueva propuesta se deberá someter a votación. Si la mayoría de Corte Plena estima que sí se entra a conocer, se entra a conocer y de lo contrario no.

Esto pensamos que es con el propósito de ir ordenándonos. También es muy importante en las reuniones de trabajo que no son Corte Plena se establece la necesidad de seguir el reglamento en cuanto a los tiempos de intervención de las partes. Eso también nos pareció importante para ordenar la discusión que se da en esos ámbitos".

Indica la Magistrada Solano: "Darle las gracias a la magistrada Zúñiga Morales y a los compañeros por el trabajo.

Mi única objeción era con relación a esas reuniones fuera de Corte en donde se dice que se utilizaría el mismo mecanismo que en Corte.

Básicamente mi preocupación es en cuanto al uso de la palabra se regulará igual que en las sesiones de Corte y esa es la parte en la que no estoy de acuerdo, porque cuando hacemos precisamente sesiones de trabajo fuera de Corte, eso es lo que nos da la flexibilidad de poder conversar o poder combatir y que a veces eso y que lo hacemos en forma más ágil y abierta que con los tiempos del reglamento aquí en Corte.

Una cosa es el uso de la palabra aquí en Corte y otro es cuando hacemos las sesiones de trabajo fuera de Corte. Porque ese es el fin, precisamente de que podamos hablar. Entonces yo nada más le quitaría eso, porque dice: "El Presidente es quien defina si escoge este mecanismo, convocará a las reuniones cuando lo considere necesario". Bueno es claro que el uso de la palabra igual en ese tipo de reuniones cuando hacemos siempre tiene la dinámica igual de que

*República de Costa Rica*  
*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

se pide el uso de la palabra, pero cuando se dice el uso de la palabra se regulará igual que en Corte, no estaría de acuerdo y quisiera modificar eso. Nada más eliminarlo completamente".

Señala la Suplente Aragón Cambronero: "Coincido con la magistrada Solano en el sentido de que esas reuniones la misma informalidad que tiene la reunión, permite que la informalidad sea más fructífera, incluso se está en un ambiente más relajado permite ver los asuntos de una manera más clara, siento yo.

Además tengo una duda en cuanto a esta norma respecto a las propuestas, porque qué pasa con las personas que no asisten a esa reunión porque en ese momento estaban de vacaciones, estaban fuera del país; lo que ustedes quieran o los suplentes que son llamados el día que se conoce el producto, en esos casos creo que debería de hacerse una excepción, de que si la persona no pudo asistir por razones justificadas a esa reunión de trabajo, puedan ser vistas sus observaciones durante la sesión de Corte, porque en realidad nunca participó de la discusión. Puede ser que quiera aportar algo al trabajo. No sé si eso está contemplado en esa forma, porque como se tiene que votar si se acepta o no, puede quedar una minoría si viene llegando".

Manifiesta la Magistrada Chacón: "Tampoco estoy de acuerdo en que se regule el uso de la palabra en las sesiones que se convocan fuera de esta Corte Plena, porque considero que los asuntos que hemos trabajado en una tarde por completo nos han dado mucha claridad con relación a ponernos de acuerdo para llegar a consolidar una posición y venir como más claros a la toma de decisión aquí en la Corte Plena.

Me parece que regularlo igual no sería procedente en una sesión que no es de Corte, realmente la sesión es una convocatoria a los magistrados para la discusión de un asunto en particular y verificar la posición de cada uno para poder conciliar y que el asunto pueda salir más fluidamente aquí en esta sesión de Corte Plena.

Entonces, estimo que en los asuntos que hemos tratado anteriormente nos ha ido muy bien con esas sesiones, porque hemos podido llegar a acuerdos importantes que después han permitido venir aquí a la aprobación de los asuntos, entonces me parece que no debería regularse ahí el uso de la palabra.

Con relación al tiempo que se da o la modificación que se está indicando para utilizar la herramienta informática por un determinado tiempo para hacer las propuestas a los productos finales, efectivamente considero que ahí el único problema sería que uno estuviera fuera como dice la magistrada Aragón Cambronero y que no pueda entrar a conocer el asunto y que cuando ya se presente aquí a la Corte Plena pues no tenga posibilidad de hablar ni decir nada porque ya está cerrado el uso de la palabra, en términos de que solamente las propuestas de las personas

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

que fueron enviadas a través de la herramienta informática son las que van a prosperar como asunto. Me parece que ahí, en esos casos, sí es importante para un magistrado o magistrada poder decir algo o por lo menos justificar un poco el voto, en qué línea va a votar y si está o no de acuerdo.

Pero si se cierra ahí la posibilidad de que solamente a través de las personas que envíen las apreciaciones por la herramienta informática quedarían tal vez algunas personas fuera que no podrían justificar su decisión. Después por otro lado, ya que esto es una reforma que se le está haciendo al reglamento del debate propiamente aquí en la Corte, sí me parece muy importante bueno la revisión de los tiempos si se quiere son apenas 5 minutos para poder hacer una argumentación y poder votar.

También tengo entendido que no se reitera el uso de la palabra para que todos puedan participar porque en algunos casos el tiempo no da y efectivamente hay que seguir un poco más, no sé si hicieron alguna enmienda en relación con que otros compañeros seden el tiempo cuando no alcanza el plazo de los cinco minutos. No sé si eso se trabajó o no, si se va a introducir o no en esta reforma, pero a mí me parece que lo más importante dado que somos 22, es llegar a consenso para que el asunto salga de la mejor manera posible, a veces el tiempo no da para esas cosas. Entonces, considero que habría que revisar eso, del asunto de regular el uso de la palabra, no creo que sea fundamental ni importante en sesiones de trabajo donde más bien busquemos los acuerdos y los consensos para venir ya con el asunto más trabajado".

Prosigue el Magistrado Molinari: "Estaría de acuerdo con lo que nos dice la magistrada Solano, creo que ha sido una dinámica muy favorecedora de llegar a acuerdos, esto lo hicimos apenas habíamos tenido una de las sesiones de trabajo, pero la verdad es que el resultado ha sido exitoso, entonces estaría de acuerdo con quitar esa frase.

En lo demás me explico, empezamos por el tema de la herramienta informática y la posibilidad de opiniones, tendríamos dos supuestos distintos. Uno es venir a Corte a discutir directamente el proyecto, entonces se siguen todas las reglas que hemos tenido hasta ahorita sin las sesiones de trabajo, o sea, eso implica que la posibilidad de hacer observaciones para las y los magistrados sería a través de la herramienta de trabajo con el tiempo que nos dan desde la Presidencia de la Corte y después venimos aquí y sesionamos y seguimos en el uso de la palabra según lo que se hace ordinariamente cuando no tenemos sesiones de trabajo. Esa es una opción.

La otra opción es llevarlo a reuniones de trabajo, le denominamos aquí, entonces en las reuniones de trabajo es bastante más informal y si le quitamos esto que nos dice la magistrada Solano, entonces no está ni siquiera regulado el uso de la palabra, pero cuando esa situación a nosotros nos preocupaba algo que surgió aquí también en las observaciones que nos han dicho,

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

que es el tema de si entonces se puede venir aquí ya a sesión de Corte a discutir cualquier cosa nuevamente, entonces esa es una preocupación que precisamente la idea de hacer esto es que eso no acontezca porque ya tuvimos la posibilidad de discutirlo suficientemente en las reuniones de trabajo.

A mí me parece que la obligación de nosotros como magistrados o magistradas es ir a esa reunión de trabajo y llevar las propuestas y discutir todo lo posible ahí. Sin embargo, no se dejó cerrada la llave, sino que se dejó abierta, pero no de cualquier forma o sea no vamos a venir aquí hablar y traer una propuesta o formular una propuesta aquí de viva voz y empezar a formularla y a construirla, porque eso es lo que nos trae un atraso importante, sino lo que se pide y esto es lo que tiene que ver con la última parte dice: *“Las propuestas que de esas reuniones surjan, se conocerán y votarán en las sesiones de Corte.”* -Pueden ser propuestas distintas- *Cualquier otra propuesta* (que no esté ahí en las sesiones de trabajo) *la cual debe formularse por escrito*, (esa es la restricción que estamos poniendo, o sea fórmese por escrito, eso significa que le ha dado pensamiento a aquello que quiere proponer) *será conocida si el pleno de la Corte lo autoriza por mayoría.”*

Entramos nada más a valorar esa propuesta por escrito y vemos si el pleno de la Corte autoriza conocerla o no. Si autoriza conocerla, la discutimos como otra de las propuestas más que se discutió y que se valoró en las sesiones de trabajo. Eso es, en lo demás son pequeñas cositas ahí, pero ahorita lo podemos discutir, este es el fuerte de la reforma que se plantea”.

Indica el Presidente, Magistrado Cruz: "Quiero hacerles unas observaciones, porque a mí me toca ver desde aquí la dirección del debate.

En general, por alguna razón de ser abogados somos muy dados a tener a veces un gran sentido creativo de anárquico y entonces no podemos mantener el espíritu del reglamento, ya nos ha pasado que estamos discutiendo en Corte y el día de la sesión están presentando modificaciones y de acuerdo con el reglamento eso no podría ser.

Como uno sabe *con la tusa que se rasca*, yo puedo aquí aplicar el reglamento a raja tabla, pero eso provoca una molestia y hay muchas formas de socavar la autoridad de cualquiera. Entonces, yo que gano con tener la razón, siempre me acuerdo aquello que me dijo hace muchos años alguien, de que uno a veces gana perdiendo y a veces pierde ganando y eso es cierto, propio de estar en un órgano colegiado.

Lo que si les sugeriría es que aprobemos algo para tener un instrumento de contención y ojalá de autocontención, porque sí es cierto que nosotros somos muy dados a eso.

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

Observen el parlamento, son 57, nosotros somos 22, no estamos muy lejos, un poco menos de la mitad, en el parlamento hay como un embudo que va cerrando las esclusas para que usted pueda modificar lo que ya se está aprobando, porque si no entonces eso no se aprueba nunca.

Yo estoy de acuerdo con lo que proponen y todo, solo es una llamada de atención.

Vieran que la experiencia que he tenido, les estoy muy agradecido porque en la impaciencia uno se va mejorando y se va purificando, entonces cuando hay tanta dificultad yo voy encontrando un instrumento de purificación. Una vez alguien me dijo que en la controversia el que lo combate es maestro de uno también, es cierto porque el que lo adversa lo va a uno afinando para encontrar las respuestas.

Hago esta cuestión filosófica porque el reglamento me puede decir a mí muchas cosas, pero yo tengo que buscar la fórmula porque aquí estamos en una relación muy cercana y no es como el parlamento.

El parlamento es un poco diferente, pero observen el parlamento los proyectos van teniendo un cierre en sus etapas, no puedo después plantear eso.

Estoy de acuerdo que si es una sesión de trabajo, pues el uso de la palabra debe de ser razonable y ojalá al que le gusta hablar mucho o a la que le gusta hablar mucho tenga una autocontención, porque creo que no terminarían de hablar en un lugar donde oyen un eco algunas personas, con solo que oyen el eco siguen hablando porque es como una interacción, pero me parece muy bien la propuesta.

Nos está costando, pero es un proceso lento de auto reconocimiento de nuestras autolimitaciones".

Manifiesta la Suplente Zúñiga Morales: "Efectivamente, en la discusión que se provocó en el grupo, nos llamaba la atención que recordando el primer producto que fue precisamente el proyecto de Ley de Carrera Fiscal, parecía que habíamos sido más obedientes a los términos del Reglamento, porque recuerdo de esa ocasión que cada uno de los artículos que fueron discutidos, realmente sí habían sido objeto de protesta o de observaciones cuando se nos remitió el producto para estudio de todos los magistrados y magistradas, de manera que solamente se discutían aquellos preceptos que habían sido objetados.

Luego esa regla que está contenida en esa normativa, cayó en desuso y comenzamos a discutir todos los artículos. Creo que uno de los aspectos que tenemos que rescatar, y que ya está contenido precisamente en el reglamento, es exigir como condición para la discusión de

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

los preceptos en cuestión precisamente que se haya dado una observación o comentario de alguno de los señores o las señoras magistradas para ser debatido en Corte Plena y que solamente de manera excepcional cuando alguno de los preceptos aprobados modifique otro que no se había contemplado, pues que se admita una discusión por una cuestión puramente lógica y de la sistemática que tiene que guardar ese tipo de normativa.

Tiene razón el magistrado Cruz, yo también avalo su postura en el sentido que debemos de ir cerrando para poder tener resultados a un corto plazo".

Expresa el Magistrado Molinari: "Sabías sus palabras, magistrado Cruz. La idea de esto es precisamente tener una opción que no teníamos, aunque la hemos estado utilizando y que viene a ser bastante informal respecto de la otra, eso sí para venir a Corte ya con algo bastante formal y estructurado y poderlo venir a votar y si hace falta discutir algo entre distintas propuestas que se formulen en las asociaciones de trabajo, esa es la idea, entonces sí venimos aquí y así seguimos aplicando las reglas tradicionales u ordinarias de este reglamento y si vamos a las sesiones de trabajo es otra la forma.

Esa es la idea, abrir ese espacio que considero que a todos nos ha servido y ha sido muy provechoso y cuando vengamos aquí que ya traigamos las cosas bien formalizadas y el que quiera traer algo distinto de eso, pues entonces lo trae por escrito y aquí discutimos si vamos a discutir eso primero o no lo vamos a discutir, básicamente la propuesta.

Las otras normas que había que cambiar era nada más para agregar sesiones de trabajo o reuniones de trabajo además de las otras opciones que ya teníamos, nada más por lo demás no hay ninguna reformulación".

Consulta el Presidente, Magistrado Cruz: "Están de acuerdo que quede sin límite de palabra las sesiones de trabajo y les parece como quedó".

Manifiesta la Suplente Aragón Cambroner: "Es que me parece en donde dice el uso de la palabra se regulará igualmente en las sesiones de Corte, ya por lo menos el magistrado Molinari dijo que está de acuerdo en eliminarlo, considero que debería de crearse una herramienta ahí mismo que el uso de la palabra podrá ser regulado por quién preside, si excede los límites de la razonabilidad, como para dar a entender que si ya me pasé de hablar, que el presidente puede regularlo de acuerdo a los límites de la razonabilidad para que pueda fluir la sesión, algo así".

Dice el Presidente, Magistrado Cruz: "Sería así, salvo resentimientos".

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

Añade la Magistrada Solano: "Preferiría no ponerlo, entiendo pero precisamente puede generar algún resquemor y por lo menos en las sesiones de trabajo que hemos hecho, creo que han agilizado un montón algunos temas de Corte y en algunas sesiones de trabajo hemos adelantado mucho más de lo que hemos adelantado en Corte, sobre todo que tenemos la agenda tan saturada y no avanzamos.

De alguna manera la dinámica misma de esas sesiones de trabajo, cuando alguno de todos hablamos mucho los demás se encargan de hacernos ver, que cedamos la palabra que todos tenemos derecho de intervenir, o la dinámica misma de la sesión informal.

Preferiría no ponerle límites o no hacer alusión a eso y de alguna manera la informalidad como decía la Suplente Aragón Cambronero permite esa misma jalada de orejas cuando alguno estamos hablando mucho".

Interviene la Magistrada Chacón: "En la misma línea sí creo que no es conveniente ponerlo, me parece que es muy importante que en estas sesiones, reuniones donde se están buscando posiciones de acuerdos y demás, que fluya la participación de todas las personas para lograr el consenso, porque es mejor eso, a venir aquí a Corte a presentar un recurso de revisión o echar para atrás lo que ya ahí acordamos por no haber tenido posibilidad de hablar en la reunión donde se estaba discutiendo ampliamente el asunto. Entonces, considero que para qué generar espacio donde vamos a echar para atrás aquí algunas cosas utilizando el mecanismo de un recurso de revisión.

Creo que lo que tenemos que obtener como lo hemos hecho hasta el momento, es el consenso sobre los temas y una vez amarrado el consenso, la gente viene convencida y pues ya obviamente si ha tenido el espacio para hablar y llegar a ese consenso difícilmente se va a presentar ningún tipo de recurso de revisión sobre lo actuado. Entonces sí estimo que el espacio dado que hay pocos espacios abiertos.

Aquí estamos bajo un reglamento, bajo un espacio de tiempo y hay pocos espacios para conversar nosotros como magistrados y magistradas.

Me parece muy importante por la dinámica que nosotros tenemos, es muy cerrado en ciertos ámbitos, la propia Sala, la Corte Plena solo un día, las Comisiones. Entonces es muy difícil que podamos coincidir en escenarios donde pudiéramos hablar libremente.

Considero que el espacio logra importantes acuerdos y trascendentes que ya se han visto aquí aprobados por la Corte y que no vale la pena cerrar la única vía existente hasta el momento de diálogo abierto".

Expresa el Presidente, Magistrado Cruz: "¿Están de acuerdo en aprobarlo así sin la limitación a la palabra y en esas condiciones? ¿Están todos de acuerdo? Así lo aprobamos entonces.

Bueno así lo aprobamos, debo decir que donde más se complicó fue el Reglamento de conflicto de intereses, que sí costó mucho."

**Se acordó:** Tener por hechas las manifestaciones de las señoras magistradas y los señores magistrados que hicieron uso de la palabra, y con base en las observaciones señaladas, aprobar la modificación al Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica.

Con motivo de lo dispuesto, el citado Reglamento queda en los siguientes términos:

**Reglamento para el Conocimiento, Discusión y Aprobación del Programa PR1-PC-17 para la Definición e Implementación de Medidas Urgentes y Necesarias de Reforma en el Poder Judicial de Costa Rica.**

**Artículo 1°.** –Este reglamento tiene por objeto regular la dinámica con que se realizarán las sesiones de Corte Plena, así como el proceso de análisis previo a las mismas por parte de sus integrantes, en relación con los productos finales de los diez grupos de trabajo conformados para la preparación de propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 2°.** –Son principios que imbuyen el proceso de discusión y aprobación de las propuestas de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial: el acceso a la justicia como derecho humano, la primacía constitucional, la transparencia, la publicidad, la responsabilidad ante la ciudadanía, los principios fundamentales del servicio público y la efectividad **de este**, la libertad de expresión y la participación.

**Artículo 3°.** –Las sesiones de Corte Plena para conocer los productos finales de los diez grupos de trabajo referidos en el artículo 1° de este reglamento serán los **lunes** durante la primera audiencia. También podrá sesionar la Corte para tales fines los días, en el horario y lugar que convoque la Presidencia, por sí, o por solicitud de siete magistrados y magistradas.

**Artículo 4°.** –Las sesiones para la discusión y aprobación, tanto del cronograma como de los productos finales de los grupos de trabajo, deberán

realizarse tomando en consideración el interés institucional y la necesidad que inspiran el programa de medidas urgentes de reformas al Poder Judicial.

**Artículo 5°.** – Cuando el producto final de un grupo de trabajo sea discutido de manera parcial o segmentada, una vez aprobado un avance, artículo o apartado, no podrá volverse a discutir; salvo que una nueva disposición incida en una anterior aprobada.

**Artículo 6°.** – I. Las magistradas y magistrados de la Corte Plena se pronunciarán respecto de los productos finales de las Comisiones de Reforma al Poder Judicial en los términos de este reglamento. Para ello, adicional al uso de la palabra que corresponde en las sesiones, podrán utilizar la herramienta informática que será habilitada para visualizar los distintos productos finales o hacerlo en reuniones de trabajo, cuando la complejidad del producto amerite ser analizado fuera de las sesiones formales de Corte Plena. El presidente será quien defina si escoge este mecanismo; de hacerlo convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. Las propuestas que de esas reuniones surjan se conocerán y votarán en las sesiones de Corte. Cualquier otra propuesta, la cual debe formularse por escrito, será conocida si el pleno de la Corte lo autoriza por mayoría.

II. De no realizarse las reuniones de trabajo las magistradas y magistrados podrán plantear ante la Corte Plena los puntos que tengan a bien o hayan sido rechazados por la Comisión respectiva, con el objetivo de que la Corte decida sobre su incorporación o rechazo. Para tales efectos, deberán dirigirse por escrito fundado con una propuesta de redacción, indicando el aspecto específico que pide analizar, sea mediante el uso de la citada herramienta informática o por correo electrónico, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y dentro de los tres días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento del producto o propuesta entregados por la comisión respectiva, a fin de que su planteamiento sea agendado en la sesión en que aquellos serán discutidos. A la sesión será convocado el solicitante para que exponga sus argumentos.

En caso de imposibilidad de la persona que hizo la propuesta para asistir a la sesión correspondiente, la discusión del punto deberá ser diferida de acuerdo con el artículo 12 de este reglamento.

**Artículo 7°.** – Sin perjuicio de las facultades que indica el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el marco del presente reglamento,

*República de Costa Rica  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

el Presidente o quien presida la Corte tendrá las siguientes atribuciones adicionales, tendientes a facilitar el desarrollo eficiente de las sesiones y la toma de decisiones por la Corte Plena:

a. Velar por la estricta aplicación de este reglamento;

b. Tomar las medidas que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las sesiones, en el marco de los principios señalados en el artículo 2°. de este reglamento.

**Artículo 8°.** – I. El Presidente de la Corte junto con las magistradas y magistrados coordinadores de grupo realizarán el cronograma de trabajo de las sesiones de revisión de productos finales, en los términos que indica el artículo 10.I de este reglamento.

II. Las magistradas y los magistrados deben contar con los insumos que les permitan cumplir su obligación de conocer con propiedad los contenidos de los productos finales para su discusión en Corte Plena o reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia. Para ello, la Presidencia de la Corte les remitirá por correo electrónico, la documentación correspondiente sobre los temas agendados para estas sesiones de Corte Plena o reuniones de trabajo convocadas. En los casos de propuestas de reformas normativas, estos documentos incluirán una sinopsis o un cuadro comparativo de la normativa vigente y la propuesta de reforma.

III. Las magistradas y magistrados contarán además con una herramienta electrónica que permitirá conocer y anotar previo a su discusión en Corte Plena, la conformidad o disconformidad sobre el producto final y hacerle observaciones, según dispone el artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 9°.** –El Presidente por sí, o a solicitud de cualquier magistrada o magistrado, podrá llamar a las jefaturas del Poder Judicial para que expresen su criterio técnico respecto de algún punto sobre el que pueda ser necesaria alguna aclaración.

**Artículo 10.** –En sesiones específicas del Presidente de la Corte con las magistradas y magistrados coordinadores de grupos de trabajo, se establecerá el orden en que deban ser conocidas las distintas propuestas finales ante Corte Plena. Una vez acordado ese orden de prelación, el Presidente presentará cronogramas de trabajo para su conocimiento por la Corte.

**Artículo 11.** – I. El Presidente fijará el orden de cada sesión atendiendo al cronograma según los términos del artículo anterior, procurará el dinamismo para que sea cumplido y determinará el uso de la palabra de las magistradas y magistrados. También, dispondrá si el programa deberá conocerse de manera segmentada durante la sesión, o totalmente, según la extensión y complejidad del asunto a discutir.

II. Inicialmente, dará el uso de la palabra al magistrado o magistrada coordinadora de grupo para que haga una síntesis del producto final que será discutido, confiriéndole el tiempo prudencial según la extensión y complejidad del asunto, y le hará saber cuándo resten tres minutos del tiempo concedido.

III. En consonancia con el artículo 6°.II de este reglamento, el magistrado o magistrada que haya remitido oportunamente sus observaciones acerca de uno de los puntos a discutir y desee exponerlas, podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. En cuanto a ese planteamiento, de estimarlo pertinente, cada uno de los demás integrantes de la Corte Plena dispondrá de hasta tres minutos para referirse, sin posibilidad de acumulación pero sí de cesión de su turno por parte de otro integrante presente de la Corte Plena. El Presidente indicará cuando reste un minuto por cada intervención.

IV. Una vez agotada la discusión, el Presidente someterá a votación cada punto que se hubiere analizado en los casos de aprobación segmentada, o bien la aprobación total del producto final, con lo cual se tendrá por votado el asunto. Las disposiciones que no tengan observaciones se pondrán a votación.

**Artículo 12.** – I. Cuando la complejidad del asunto tratado no permita el cumplimiento de la agenda, el Presidente incluirá con prioridad en la próxima sesión la discusión de los puntos faltantes.

II. Igual solución se aplicará a los casos en que deba aplazarse un debate previa solicitud del magistrado o magistrada en que se exponga la necesidad fundada de diferir la discusión para la siguiente sesión.

**Artículo 13.** –Todas las subsanaciones de los productos propuestos que, por su complejidad y extensión temporal, no sean factibles realizar por la Corte Plena en las sesiones que al efecto se realicen, serán devueltas por una sola vez a los grupos de trabajo, los cuales volverán a sesionar según

*República de Costa Rica*  
*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

cronograma que será añadido al acta de constitución de proyecto. Una vez subsanado, el producto corregido volverá a ser presentado a la Corte de conformidad con los términos de este reglamento.

**Artículo 14.** –Todos los documentos que sean producto de las Comisiones deberán ser remitidos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para su inclusión en la página Web correspondiente.

**Artículo 15.** –Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos conforme: a) los principios indicados en el artículo 2; b) los términos de las actas de constitución del Proyecto general y proyectos específicos; c) las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y d) la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 16.** Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**Atentamente,**

**Licda. Silvia Navarro Romanini**  
**Secretaria General**  
**Corte Suprema de Justicia**

c: Diligencias / Ref: (10078, 12971-2019)  
*Claudio*